



190716M311

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**CERRO COLORADO****RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 256 -2019-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 20 de Septiembre de 2019

**VISTOS:**

El Expediente Técnico del Proyecto denominado "CONSTRUCCION DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO AREQUIPA - AREQUIPA", II ETAPA, Código SNIP 222738 y Código Unificado N° 2217955 entregado mediante Trámite N° 190716M311; INFORME N° 728-2019-SGEP/GOPI/MDCC; INFORME TECNICO N° 147-2019-WPV-GOPI-MDCC; INFORME N° 263-2019-MDCC/GPPR; PROVEIDO N° 510-2019-GAJ-MDCC; OFICIO N° 053-2019-SGEP-GOPI-MDCC; INFORME N° 870-2019-SGEP/GOPI/MDCC; PROVEIDO N° 560-2019-GAJ-MDCC; RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 128-2018-GOPI-MDCC; INFORME LEGAL N° 65-2019-SGALA-GAJ/MDCC; PROVEIDO N° 589-2019-GAJ-MDCC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 726-2019-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 24 de julio de 2019, el subgerente de Estudios y proyectos otorga la APROBACION del expediente técnico denominado: "CONSTRUCCION DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO AREQUIPA - AREQUIPA", II ETAPA, Código SNIP 222738 y Código Unificado N° 2217955, por el monto de: S/ 9'096,680.28 Soles, bajo la modalidad por Contrata, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, señalando además que el Expediente Técnico II Etapa contiene: (i) Cuenta con Saneamiento Físico Legal y (ii) Cuenta con Estudio de Impacto Ambiental.

Que, mediante Informe N° 036-2019-RSAV-GOPI-MDCC, se cumple con el llenado del formato del Proyecto citado en el párrafo anterior, y recomienda solicitar la aprobación del expediente técnico para poder realizar los registros correspondientes, conforme a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que es asentido con la suscripción de los mismos por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; de igual manera el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, mediante Informe Técnico 147-2019-WPV-GOPI-MDCC, de fecha 20 de agosto de 2019, ratifica el Informe N° 726-2019-SGEP/GOPI/MDCC de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y el Informe N° 036-2019-RSAV-GOPI-MDCC, otorgando la CONFORMIDAD al expediente técnico; por otro lado, a través del Informe N° 263-2019-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego, determinándose que se cuenta con el marco presupuestal necesario para atender lo solicitado por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura hasta por un máximo de S/ 9'096,680.28 soles; por lo tanto, se asigna la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, los cuales serán cargados en la Actividad: "Construcción de Vía Local", con fuente de financiamiento: 5, Rubro: 18.

Que, mediante Proveído N° 510-2019-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que para la aprobación del expediente técnico se debe contar con la clasificación y certificación ambiental siendo un requisito conforme a la Directiva N° 001-2019-ef/63.01. art. 32° y requiere se adjunte la resolución de aprobación del expediente técnico, remitiéndolo a la Gerencia de Obras Públicas, la cual a su vez hace llegar con Proveído N° 5243-2019-GOPI-MDCC, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y este a través del Informe N° 180-2019-SGEP/GOPI/MDCC, señala que mediante Oficio N° 053-2019-SGEP-GOPI-MDCC, se remite al Director General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la determinación de la exigibilidad de certificación ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. Por lo que indica que la certificación ambiental se deberá regularizar antes de la ejecución de la obra por la Unidad Ejecutora en mención a la Directiva, asimismo indica que el presente expediente cuenta con Estudio de Impacto Ambiental adjunto, remitiéndolo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que ésta a través del Proveído N° 560-2019-GAJ-MDCC, advierte a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura al ser la Unidad Ejecutora es competente de realizar el procedimiento necesario para contar con la clasificación y certificación ambiental, deberá realizar el pronunciamiento correspondiente respecto a este alcance en su informe técnico, en respuesta ello se tiene el Proveído N° 5810-2019-GOPI-MDCC de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, donde informa que el expediente técnico fue elaborado en el 2018 y ejecutado en una I ETAPA y actualmente se está tramitando la aprobación de la II ETAPA, para su ejecución, por lo tanto, no requiere clasificación y certificación ambiental. Asimismo indica que el expediente técnico integral aprobado, cuenta con Estudio de Impacto Ambiental y se hace alcance de la Resolución de Gerencia N° 128-2018-GOPI-MDCC, que corresponde a la aprobación del expediente técnico de la I ETAPA, mas no a la aprobación del expediente técnico integral. Por lo cual es remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica a la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos mediante Proveído 578-2019-GAJ/MDCC, a fin de emitir el Informe Legal de Aprobación de expediente técnico.

Todos Somos  
**CERRO COLORADO**

Rumbo al bicentenario  
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa  
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: [www.municerroc Colorado.gob.pe](http://www.municerroc Colorado.gob.pe) - [www.mdcc.gob.pe](http://www.mdcc.gob.pe)

E-mail: [imagen@municerroc Colorado.gob.pe](mailto:imagen@municerroc Colorado.gob.pe)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO COLORADO

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se tiene que tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15. del mencionado dispositivo legal, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico en comento.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO AREQUIPA – AREQUIPA", II ETAPA, Código SNIP 222738 y Código Unificado N° 2217955, cuyo costo total del proyecto es de 9'096,680.28 (Nueve Millones noventa y seis mil seiscientos ochenta con 28/100soles) cuya modalidad de ejecución será por CONTRATA, siendo el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la ejecución del Presupuesto del Proyecto: cuyo costo total es de 9'096,680.28 (Nueve Millones noventa y seis mil seiscientos ochenta con 28/100 soles) cuya modalidad de ejecución será por CONTRATA, siendo el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; ejecución presupuestal que se dará de acuerdo al siguiente detalle:

|                                          |                     |
|------------------------------------------|---------------------|
| <b>COSTO DE EJECUCION DE OBRA</b>        | <b>8'707,247.22</b> |
| <b>ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b> | <b>187,000.00</b>   |
| <b>ACTUALIZACIÓN DE EXP. TEC.</b>        | <b>3,000.00</b>     |
| <b>GASTOS DE SUPERVISIÓN</b>             | <b>99,716.53</b>    |
| <b>GASTOS DE LIQUIDACIÓN</b>             | <b>33,238.84</b>    |
| <b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>            | <b>66,477.69</b>    |
| <b>TOTAL DE INVERSION</b>                | <b>9'096,680.28</b> |

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela  
GERENTE MUNICIPAL